
Enviado el Mar, 05/04/2022 - 13:21 Enviado por: Anónimo Los datos se muestran a continuación:

I. Su información

¿En calidad de qué o en representación de quién participa en esta consulta pública?*
SCRAP/SIG

Nombre completo (del particular o de la institución representada)
RECLAY IBERIA (RECLAY GROUP)

¿Desea publicar el nombre junto a su respuesta o mantenerlo confidencial (en cuyo caso se publicará como respuesta anónima)?
Público

E-mail de contacto (se mantendrá confidencial)

II. Cuestionario sobre RAP y su regulación

1. En general, ¿Cómo valora la regulación aplicable al ámbito de la gestión de residuos de envases, incluyendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados? (máx. 500 palabras)

La Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y su reglamento de desarrollo (Real Decreto 782/1998) sentaron las bases de la recogida selectiva de los residuos de “envases domésticos” y de los llamados “Sistemas Integrados de Gestión” (SIG), lo que permitió poner en marcha un sistema para tratar de alcanzar los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Directiva europea 94/62/CE de envases. Del mismo modo, la Ley 10/1998 de residuos recogía la normativa marco de aplicación a los distintos flujos de residuos. Se trató de una normativa de arranque relevante y, en ese sentido, favorablemente valorada.

Sin embargo, a pesar de las modificaciones parciales que han sido necesarias para adaptar la normativa española de envases no se adaptó a la Ley 22/2011 de fecha prevista de julio de 2014, lo que ha impedido aplicar disposiciones relevantes como el reciclado, autorización en algunos aspectos de abarcada nacional y la figura de la entidad gestora o administradora del sistema colectivo (de lo que se hablará en la pregunta 3).

- El principio de corresponsabilidad de todos los agentes implicados en la gestión de los residuos de envases no ha sido correctamente aplicado, haciendo recaer la mayor parte del peso en los envasadores y las administraciones públicas, cuando el cumplimiento de los objetivos de reciclado sólo es posible si todos los eslabones de la cadena asumen su parte de responsabilidad.

- Las definiciones de envase comercial e industrial y la ausencia de definición de envase doméstico han supuesto problemas interpretativos y prácticos a la hora de su adhesión y gestión.
- Ha desincentivado la entrada de los operadores en el mercado, favoreciendo el monopolio de facto en el ámbito de los SIG de envases de productos de gran consumo y limitando las opciones de las empresas para cumplir con sus obligaciones legales (otras normativas, como las de RAEE, aceites usados, neumáticos, ... han regulado y facilitado la coexistencia de distintos sistemas RAP en el mercado).
- Ha retraído las inversiones en tecnología, procesos, ... al no dar cobertura a soluciones complementarias para la correcta y eficiente gestión de los residuos de envases.
- No ha facilitado la aplicación de mecanismos para corregir las ineficiencias operativas y, por tanto, no ha promovido la optimización de los costes

2. En el ámbito de los envases, ¿Cómo valoraría el establecimiento de un sistema de depósito, devolución y retorno (SDDR)? De introducirse, ¿cómo considera que tendría que diseñarse este sistema para que funcionara adecuadamente? (máx. 500 palabras)

Teniendo en cuenta el contexto actual en el que se producirá una gran demanda de materias primas secundarias de alta calidad para conseguir la circularidad de los envases, el SDDR podría ser una de las medidas que puede contribuir positivamente a cumplir con las exigencias normativas.

De introducirse, algunas de las características que, sin carácter exhaustivo, deben tenerse en cuenta en su diseño para su correcto funcionamiento serían:

- Contar con una legislación más desarrollada a la prevista en el proyecto de ley de residuos y proyecto de real decreto de envases para disponer de unas reglas claras para todos los operadores que quieran establecer este modelo
- Debería ser un sistema de ámbito nacional para evitar distorsiones y garantizar la unidad del mercado
- El tipo de envases, materiales y productos afectados deberían determinarse siguiendo criterios de razonabilidad económica y ambiental
- Los envases sujetos a depósito deberían constituir una categoría propia y diferenciada para permitir su participación en sistemas diferentes de los de envases no sometidos a depósito.
- El valor del depósito no devuelto a los consumidores (porque no han entregado los envases vacíos) debe servir para rebajar los costes de explotación del SDDR. Del mismo modo, el valor del material de los residuos de envases debe servir para minorar el coste del sistema.
- Debería valorarse el aprovechamiento de la logística inversa, eliminando las barreras legales pero salvaguardando en todo caso la seguridad e higiene de los productos.
- En otros países en los que se ha implementado el SDDR, se ha llevado a cabo a través de sistemas diferentes de los SCRAP de envases domésticos no sometidos a depósito.
- Son necesarios plazos adecuados para su correcto diseño e implementación

3. ¿Considera que debe de haber un tratamiento normativo diferenciado para distintos segmentos del sector de la gestión de residuos de envases (domésticos, industriales, tipos de envases como plásticos -PET, PEAD, etc.-, metálicos, etc.)? ¿Qué segmentación propondría y qué regulaciones específicas propondría en cada caso? (máx. 500 palabras)

Debe realizarse un tratamiento diferenciado entre los residuos domésticos y los residuos

comerciales e industriales, precisando las definiciones y pudiendo acompañarse con listas para diferenciar los envases domésticos de los comerciales y los industriales.

Algunas consideraciones a este respecto son:

- La gestión de envases industriales y de la mayoría de los envases comerciales es muy diferente de la gestión de envases domésticos
- La responsabilidad compartida implica prestar especial atención a la responsabilidad de los poseedores finales, definiendo claramente sus obligaciones, sin que pueda responsabilizarse de su falta de cumplimiento o inadecuada actuación a los productores
- La legislación debe establecer con claridad que el valor del residuo debe servir para financiar los costes que asume el productor en virtud de la RAP, tal y como señala la Directiva 2018/851/UE, con el fin de establecer la imputación justa y equilibrada de responsabilidades y costes entre productores y poseedores finales.
- La gestión de los envases domésticos y los envases comerciales e industriales debe canalizarse a través de sistemas diferentes. Ello permitiría un mayor control de los objetivos a conseguir, facilitaría la trazabilidad y se garantizaría que los envases domésticos no financian la recogida de comerciales e industriales y viceversa.

Es necesario que la normativa recoja las condiciones adecuadas para que puedan coexistir diferentes SCRAP que operen en competencia. La experiencia de otros países ha demostrado que cuando se introduce competencia, se produce una disminución considerable de los costes para los productores y por ende para los consumidores, sin dejar de alcanzar los objetivos de reciclado (ver respuesta pregunta 22). La competencia es un incentivo en sí mismo que conduce a los SCRAP a buscar la máxima eficiencia en costes y reducir las tarifas que se cobran con el fin de conseguir el mayor número de empresas participantes o clientes.

Por otra parte, la carencia de ánimo de lucro del sistema es un requisito exigido por la legislación española pero no por la normativa europea. En el caso de envases comerciales e industriales, cuya gestión es llevada a cabo por operadores privados, es frecuente en otros países que los sistemas tengan ánimo de lucro. Dado que a partir del 31 de diciembre de 2024 todos los envases comerciales e industriales deberán cumplir con la RAP, se abre un escenario de posibilidades que obligará a valorar la condición legal de la carencia o no de ánimo de lucro de los SCRAP.

Por último, es esencial que se fomente la figura ya contemplada en la Ley 22/2011 de la “entidad administradora” del SCRAP, con personalidad jurídica propia y diferenciada del sistema colectivo, que puede ser contratada por el mismo para gestionar su funcionamiento (contratos con productores, AAPP, organización adjudicación de materiales,...). Se trata de un “service-provider” que puede ser contratado por los productores y se trata de una entidad que deberá rendir cuentas de su gestión ante ellos ya que la ley señala que el mismo debe actuar bajo la dirección del sistema.

4. Respecto a la gestión de residuos de envases en España, ¿considera que hay diferencias relevantes en dicho ámbito según zonas geográficas, tipos de material, etc.? ¿Qué diferencias destacaría? ¿Qué consecuencias considera que tienen dichas diferencias? ¿Recomendaría algún cambio al respecto? (máx.. 500 palabras)

- Respecto al consumo productos y tipologías de envase:

o En España pueden existir ciertas diferencias en el consumo de determinados productos y en los formatos de envase en que dichos productos se presentan.

o Puede haber diferencias en productos locales y con un mercado de ámbito local.

o También puede producirse alguna variación por los hábitos de consumo, como el consumo de productos a granel frente a productos envasados.

o En general, las tipologías de envase son sensiblemente similares en toda España para los mismos productos (e incluso en numerosos casos con el mercado portugués)

o El turismo es un factor que, en determinadas zonas, produce un incremento de consumo de determinados productos envasados. Un hecho importante es que, en las zonas de segunda vivienda y apartamentos para uso estacional, lo habitual es que el comportamiento del ciudadano difiera al que realiza habitualmente, descendiendo la separación y por lo tanto la recogida selectiva. Como una parte importante del consumo es el relativo a bebidas una solución para incrementar las tasas de reciclado es la implantación de sistemas que incentiven la correcta gestión (incentivos, SDDR...).

- En cuanto a los costes de gestión de los residuos, éstos vienen influidos por muchos factores, entre ellos la dispersión de la población que encarece la gestión del residuo y por lo tanto la de los residuos de envases. En estos casos habría que analizar si el uso de la logística inversa podría abaratar el coste de recogida de residuos de envases en conjunto al poder disminuir las frecuencias de recogida de los envases que se depositan en los contenedores de recogida municipal.
- En algunas zonas los envases se recogen en la fracción seca de los sistemas húmedo-seco. Este tipo de sistemas de recogida deberán adaptarse en el futuro para cumplir los objetivos de recogida separada y reciclado que se prevén en la futura legislación.
- Las diferencias existentes entre tipos de municipios hacen necesario adaptar los sistemas de recogida en aspectos como frecuencia de recogida, lavado de contenedores, rutas a seguir por los vehículos, etc. Estos factores afectan a los costes a soportar por los distintos municipios. Por ello, como se señala en las respuestas a las preguntas 20, 21 y 22, se deben estudiar las diferentes casuísticas con el fin de elaborar convenios tipo que engloben municipios con características homogéneas para ganar en eficiencia y alcanzar acuerdos económicos justos y proporcionados.

5. ¿Considera que existen diferencias relevantes en la gestión de residuos de envases que lleva a cabo España respecto a otros países de la UE? ¿Qué diferencias destacaría? (máx. 500 palabras)

La mayoría de países cuenta con un marco adecuado para la constitución y funcionamiento de varios sistemas RAP. En España la normativa de envases no lo excluye explícitamente pero no ha regulado adecuadamente la coexistencia de SCRAP competidores.

Junto con España, sólo en Irlanda, Bélgica, Italia, República Checa, Grecia, Malta y Chipre opera un único sistema, mientras que en la mayoría de países operan SCRAP de envases en competencia: Noruega, Suecia, Alemania, Gran Bretaña, Luxemburgo, Polonia, Austria, Bulgaria, Rumania, Francia, Portugal, Eslovaquia, Letonia, Lituania, etc. (Adelphi Consult GmbH - “Analysis of EPR schemes. Assessing the performance of selected schemes in European and EU countries with focus on WEE, packaging waste and batteries waste” – Julio 2021).

Como países que se han abierto a la competencia en la gestión de residuos de envases de ámbito municipal, podemos señalar a Alemania y Austria, en los que los SCRAP tienen el control total o parcial de la operativa y otros, como Francia y Portugal que, como España, son sistemas de financiación de las operaciones llevadas a cabo por las AAPP. En estos países ha existido una transición desde situaciones monopolísticas a mercados oligopolistas, permitiendo a las empresas elegir el SCRAP que mejor se adapte a sus demandas (condiciones económicas, facilidades de adhesión, acceso a la información sobre la gestión y los costes, etc.). La coexistencia de varios sistemas requiere prever

procedimientos de coordinación.

Asimismo, en otros países la legislación permite que los SCRAP tengan ánimo de lucro, operando o contratando directamente con plantas de clasificación en las que pueden seleccionar aquellos materiales que el mercado demanda (aspecto importante en el futuro por la exigencia de contenido mínimo de material reciclado y para reciclar más tipos de plásticos).

En el caso de Alemania, los costes de recogida de los residuos de ámbito municipal son compartidos entre los distintos SCRAP en función de su cuota de mercado. El servicio de recogida es adjudicado a través de concursos públicos que organizan los propios SCRAP y las entidades públicas participan en los concursos en las mismas condiciones que las empresas privadas. Las empresas de recogida llevan los residuos a los “centros de reparto”, donde cada SCRAP se hace cargo de los residuos en proporción a su cuota de mercado (y se encargan de su clasificación y tratamiento). En Austria, son las operaciones de clasificación y tratamiento las que están en manos de los SCRAP, quienes contratan y negocian los precios con los operadores. El control de las operaciones por SCRAP en competencia conlleva mayor eficiencia, optimización de los procesos y reducción de costes. En Alemania, se logró una reducción de los costes del 54% en los siete primeros años (especialmente los costes de clasificación, que se redujeron en un 76%) (Estudio de Adelphi Consult GmbH de julio 2021)

Las futuras exigencias normativas aumentarán los costes a financiar por los productores, lo que hará necesario adoptar medidas de contención de costes. La experiencia de otros países demuestra que ello se consigue más fácilmente en mercados en competencia.

6. ¿Considera que debería introducirse información adicional en los envases para mejorar el funcionamiento del sistema? ¿Qué información introduciría? (máx. 500 palabras)

Deben tenerse en cuenta las opiniones de los fabricantes de productos envasados. La casuística es muy amplia, en algunos casos el espacio en la etiqueta ya es una limitación para añadir información, en otros los productos que se comercializan en varios países donde tienen sistemas de recogida de envases diferentes, etc.. e incluso dentro de un mismo país, las recogidas selectivas de determinados residuos de envases o materiales no se encuentran implantadas en todo el territorio de forma homogénea. Por lo tanto, podrían seguir criterios o iconografías estandarizados, siempre con carácter voluntario cuando no den lugar a confusión y hasta que no existan sistemas armonizados.

A este respecto, la Comisión está trabajando en las indicaciones que los envases pudieran llevar para informar al consumidor sobre dónde depositar sus residuos de envases (para evitar la proliferación de sistemas de marcado diferentes, como están surgiendo en Francia, Italia, Alemania,.... , en algunos casos con carácter obligatorio y en otros voluntario), si bien las diferencias en cuanto a la recogida y separación de los distintos envases y materiales así como su clasificación y recuperación suponen una barrera a la posibilidad de armonizar dicha información.

7. ¿Qué valoración tiene de los sistemas de ecomodulación? ¿Cómo cree que deberían implementarse? (máx. 500 palabras)

A priori la ecomodulación es una medida positiva en la medida en que fomenta el uso de materiales más reciclables y siempre y cuando se establezca en base a criterios con una sólida base técnica y contando con los sectores afectados.

Sin embargo, hay que tener en cuenta el estado de la tecnología. Hay materiales de envases que se separan en algunos países y no en otros. Ello podría implicar que las empresas que comercializan en mercados donde no se separa un determinado material se vean penalizadas (con tarifas superiores) frente a las que comercializan en otros países en los que dicho material se bonifica. Así, se da la circunstancia de que un mismo producto y un mismo envase es a la vez bonificado y penalizado, según el mercado al que se dirige, dificultando enormemente las decisiones de los productores sobre el envase a elegir.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que la bonificación de determinados materiales (plásticos, metales,...)/sub-materiales (distintos tipos de polímeros, acero, aluminio,...) puede provocar una sobredemanda, lo que puede producir desequilibrios en la oferta y en algunos casos, incluso dificultar la obtención de material reciclado de alta calidad.

Por ello, sería conveniente que la Comisión europea, siguiendo la habilitación que al efecto hace la Directiva 2018/851/UE, establezca directrices armonizadas sobre el diseño e implementación de los sistemas de eco-modulación.

8. ¿Cree que el sistema actual incentiva adecuadamente a las instituciones, productores y ciudadanos a gestionar adecuadamente los residuos? ¿Qué medidas recomendaría para mejorar el sistema de incentivos actual? (máx. 500 palabras)

La comunicación y sensibilización medioambiental sobre la correcta separación y gestión de los residuos de envases parece haber agotado su recorrido para incrementar la separación en origen de los residuos de envases domésticos y ha sido elevada la inversión de administraciones y empresas en este ámbito. No obstante, debe seguir existiendo una comunicación concreta y eficaz para mantener la concienciación de los ciudadanos sobre el papel clave que juegan en la correcta gestión de los residuos de envases.

Por otra parte, parece que las medidas económicas de distinta índole podrían ser útiles por lo que deben valorarse cuidadosamente las distintas opciones existentes:

- El coste que paga el ciudadano por la gestión de sus residuos debe ser acorde al coste real de la misma. Ello implicaría que se refleje adecuadamente en la tasa de basuras (que las entidades locales estarán obligadas a establecer en el plazo de 3 años tras la entrada en vigor de la futura ley de residuos). Asimismo, podrían establecerse bonificaciones en dicha tasa para aquellos ciudadanos que participen adecuadamente en la recogida selectiva (puntos limpios, ...) o lleven a cabo prácticas adecuadas que favorezcan una recuperación eficiente de los residuos de envases y de su calidad (separación materia orgánica...).
- Informar al consumidor cada vez que adquiere un producto envasado de los costes de gestión del residuo de envase podría servir para aumentar su concienciación.
- Debe estudiarse también adecuadamente el pago por generación (PAYT - Pay As You Throw) y las sanciones por incumplimiento de las obligaciones de adecuada separación en origen.
- Los sistemas de incentivos de devolución de los envases vacíos por los consumidores pueden aumentar la participación de los ciudadanos en la recogida.
- Una combinación de soluciones complementarias puede contribuir a una mayor participación e involucración de instituciones, productores y ciudadanos.
- Promover que los municipios establezcan ordenanzas que penalicen la incorrecta gestión de los residuos.
- Las CCAA deben actuar con diligencia ante los incumplimientos por parte de las empresas obligadas. La existencia de free-riders es una forma de competencia desleal, además de poner en peligro la financiación a las AAPP de los costes en los que incurren por la gestión de los residuos de envases de su ámbito de actuación.

- Es necesario que se dote de recursos a todos los niveles, nacional, autonómico y local para vigilar, inspeccionar y sancionar los incumplimientos.

9. Exprese su valoración sobre estas cuestiones (donde “0” significa “muy en desacuerdo” y “5” significa “muy de acuerdo”):

9.1. El establecimiento de sistemas de responsabilidad ampliada es una manera eficiente y eficaz de alcanzar los objetivos medioambientales en materia de gestión de residuos.

4

9.2. Las obligaciones en materia de RAP que establece la normativa vigente sobre los fabricantes del producto cubren adecuadamente el impacto medioambiental asociado a la gestión de los residuos de los productos puestos en el mercado.

3

9.3. Es sencillo para un nuevo productor de envases ligeros (EELL) o de vidrio cumplir con sus obligaciones de RAP.

3

9.4. En el ámbito de los envases ligeros (EELL) o de vidrio y de la fracción resto de RSU se puede considerar que el cumplimiento de las obligaciones de RAP mediante sistemas individuales de responsabilidad ampliada es una alternativa viable para los productores, con la normativa y estructura de mercado actual.

1

9.5. En el ámbito de los envases, el establecimiento de un sistema de depósito, devolución y retorno (SDDR) contribuiría positivamente a alcanzar de manera eficiente los objetivos medioambientales.

3

9.6. Debe realizarse un tratamiento normativo diferenciado para la gestión de los residuos de envases comerciales.

5

9.7. Debe realizarse un tratamiento normativo diferenciado para la gestión de los residuos de envases industriales.

5

9.8. La inclusión de información adicional en los envases puede ayudar a un mejor funcionamiento del sistema.

3

9.9. El establecimiento de sistemas de ecomodulación ayudará a una mejor consecución de los objetivos en materia de residuos.

4

III. Cuestionario sobre SIG/SCRAP

10. ¿Considera adecuado el funcionamiento actual de los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada (SCRAP) y de los sistemas integrados de gestión (SIG)? ¿Qué mejoras recomendaría? (máx. 500 palabras)

Respecto a los actuales SCRAP de envases domésticos, desde distintos sectores se solicita ampliar y mejorar la accesibilidad a la información (particularmente relevante en la medida en que sólo existe un SCRAP para envases de vidrio y otro para papel/cartón y envases ligeros). Para ello algunas recomendaciones serían:

o Memorias económicas anuales fácilmente accesibles, en pdf, completas y no resumidas.
o Memoria de sostenibilidad donde se indique de forma clara y precisa:

Toneladas adheridas de los diferentes materiales y no sólo de grandes agrupaciones.

Hoy en día, se da un trato diferenciado a los diferentes plásticos en la legislación y por ello se debe recoger las cantidades adheridas por tipo de plástico.

Toneladas recogidas de los diferentes materiales (separados los diferentes plásticos) en:

- Recogida selectiva del hogar
- Recogidas fuera del hogar

Toneladas enviadas a reciclar diferenciando el origen y separados por los diferentes materiales. Los orígenes pueden ser:

- Recogida selectiva procedente del hogar
- Recogida fuera del hogar
- Recuperados en las plantas de selección de residuo indiferenciado (resto)

o Precios de venta de los residuos. En la actualidad no se publican; sin embargo, podrían publicarse al menos precios medios, máximos y mínimos del conjunto de los concursos celebrados anualmente para cada material. Es una información de gran interés cuando no existen varios SCRAP en competencia, puesto que:

Es un incentivo/estímulo para que empresas competitivas en precio se presenten a los concursos

Permite contrastar los precios obtenidos con el resto de los mercados internacionales

Conocer dichos precios de venta de los materiales permite valorar en qué grado contribuye a aminorar las tarifas

Otra mejora sería el establecimiento de un marco adecuado de constitución y funcionamiento de nuevos SCRAP, de modo las empresas tengan opciones para cumplir con sus obligaciones RAP. Para ello, recomendamos:

- Una correcta definición de los requisitos que debe cumplir un SCRAP para actuar como tal. Por ejemplo, con una revisión periódica de lo que se solicita a través de las autorizaciones.
- Establecer mecanismos de coordinación que garanticen un adecuado equilibrio operativo y financiero
- Promover la figura de la “entidad administradora” del SCRAP, como tercero independiente que gestiona y administra el SCRAP y que es elegido en base a criterios objetivos por un periodo de tiempo determinado y de cuya gestión y resultados debe responder ante los productores. La entidad administradora debe proporcionar al sistema/productores todo tipo de información sobre su gestión y estará sometido a los controles que el sistema que le contrata considere oportunos.
- Valorar la posibilidad de eliminar la obligación de los SCRAP de ser sin ánimo de lucro, e incluso que no tenga que ser constituido por los productores y, en su caso, revisar y adaptar los condicionantes que la legislación actual establece sobre tarifas, financiación, información, etc.
- Promover la corresponsabilidad entre los distintos agentes intervinientes

- Trabajar conjuntamente con las AAPP para adecuar las operaciones de recogida y selección a los retos de futuro y optimizar los costes RAP

11. ¿Cree que los procedimientos para establecer nuevos SIG/SCRAP son adecuados? ¿Qué mejoras recomendaría? (máx. 500 palabras)

Los requisitos para crear nuevos SCRAP están pensados y diseñados para los envases domésticos y la relación de estas entidades con los municipios. En el caso de que se creen nuevos SCRAP para envases comerciales e industriales, deberán tenerse en cuenta las características específicas que corresponderían a la gestión de estos tipos de envases. En cuanto a actuaciones para modificar la normativa existente, algunas de ellas ya se han señalado en preguntas anteriores:

- Valorar la carencia de ánimo de lucro como condición de constitución de los SCRAP (especialmente relevante en el ámbito de los envases comerciales e industriales)
- Promover la figura de “entidad administradora” elegida por el SCRAP para gestionar las obligaciones RAP de los productores
- Establecer mecanismos de coordinación de forma que se facilite la entrada de nuevos SCRAP y la coexistencia entre los nuevos y los existentes
- Prever las obligaciones de los nuevos SCRAP, incluyendo la existencia de un “campo de juego equilibrado” para todos, aunque con un periodo limitado de adaptación.
- Limitar las reservas que pueden tener los SCRAP que se encuentran actualmente autorizados y operativos, para que con base en dichas reservas no se puedan producir situaciones de competencia desleal, como sería la bajada de tarifas con cargo a dichas reservas.

Por otra parte, la autorización única de los SCRAP supone un paso adelante frente a la obtención de autorización en cada una de las CCAA, como se requería en la normativa de envases. No obstante, la ley de residuos y suelos contaminados para la economía circular, recientemente aprobada, sigue permitiendo que la autorización propuesta por la Comisión de coordinación recoja “especificaciones propuestas por las comunidades autónomas... relativas a la actuación del sistema colectivo en sus respectivos territorios” (el proyecto de real decreto de envases también lo recoge una disposición similar). La universalidad del servicio requiere unas condiciones operativas homogéneas, por lo que debería suprimirse las exigencias territoriales específicas en la autorización ya que vulnera la unidad del mercado interno.

Por otro lado, la ley de residuos establece que los nuevos SCRAP deberán cumplir todos los requisitos de constitución y funcionamiento desde la entrada en vigor de la ley, mientras que los SCRAP existentes tendrán un periodo de adaptación. Ello supone una barrera de entrada a nuevos operadores ya que durante el primer año tendrían que aplicar tarifas más altas a los productores para cumplir con sus obligaciones RAP (dado que por ejemplo las tarifas deberán calcularse para cubrir nuevos costes, como la recuperación de envases de la fracción resto, los procedentes de la limpieza viaria, etc...), mientras los SCRAP existentes tendrían un periodo de 12 meses para adaptarse.

Por último, señalar que podría valorarse la exigencia legal de que los SCRAP sean constituidos por los productores. En los países en los que no existe este requisito, como Alemania y Austria, los productores eligen participar en un sistema u otro teniendo en cuenta el que mejor se adapte a sus necesidades y cumpla de manera más eficiente con sus obligaciones RAP.

12. ¿Cree que los procedimientos para que un productor se incorpore a un SIG/SCRAP son adecuados (agilidad, costes apropiados, transparentes, no

discriminatorios, etc.)? ¿Considera en general adecuadas las condiciones habituales de los contratos de adhesión? ¿Qué mejoras recomendaría? (máx. 500 palabras)

Al existir actualmente un único SIG para envases de vidrio y otro para papel/cartón, envases ligeros y envases de otros materiales, las empresas no tienen opciones alternativas para cumplir con la RAP y deben aceptar la participación en el SIG con las condiciones que el mismo establezca en el contrato de adhesión.

Como se ha comentado en la respuesta a la pregunta 11, podría fomentarse la figura de entidad administradora del SCRAP para que los productores que constituyen el SCRAP puedan contratar una nueva entidad administradora que cumpla con más flexibilidad y eficiencia sus obligaciones RAP.

A más largo plazo, se podría valorar eliminar la exigencia de que los productores tengan que constituir los SCRAP y que sean las entidades gestoras/administradoras las que, una vez autorizadas, ofertaran a los productores sus servicios para el cumplimiento de sus obligaciones RAP.

14. ¿Considera que la normativa es adecuada respecto a permitir cambios de SIG/SCRAP de aquellos productores que así lo deseen, en el caso en que hubiera más de una opción? ¿Qué barreras al cambio de SIG/SCRAP destacaría, y qué mejoras recomendaría? (máx. 500 palabras)

Ver respuesta a pregunta 11.

El artículo 17 del proyecto de decreto de envases contiene las siguientes barreras:

El apartado 4 impone restricciones a las empresas para participar en distintos sistemas RAP si así lo desean al establecer que "...En ningún caso el productor podrá dar cumplimiento a sus obligaciones para un mismo producto y material de envase mediante la participación en varios sistemas RAP". Ello implicaría:

- Si existiese un SDDR sobre envases de bebidas, una empresa que comercializara un producto en distintos formatos de un material cubierto por el SDDR tendría que participar con todos sus envases en un único sistema, aunque no todos los formatos estén sometidos al SDDR, ya que se trataría del mismo producto y mismo material
- Desde el punto de vista de la competencia, esta disposición reforzaría la posición dominante de los actuales SCRAP, dificultando enormemente la creación de nuevos sistemas
- No tiene en cuenta los distintos canales de comercialización existentes con distintos sistemas de gestión (el sector servicios puede tener un sistema de recogida propio, al margen de la recogida municipal. Sin embargo, si el formato es el mismo que el destinado a los hogares, todos los envases deberían adherirse a un único sistema aunque las vías de gestión de sus residuos pueden ser diferentes)

Por tanto, sería necesario ampliar las distintas categorías de envases (reutilizables, de un solo uso, sujetos o no a SDDR) y contemplar los distintos canales de comercialización (doméstico, HORECA,..), permitiendo a los productores participar en distintos Sistemas, no sólo en función del producto y material.

El apartado 5 establece que las empresas puedan cambiar de sistema RAP, asumiendo el sistema de destino íntegramente las obligaciones del productor derivadas de la puesta en el mercado en el siguiente año. En la práctica, esta disposición puede retraer a las empresas para cambiar de sistema:

- Si el productor cambia de SCRAP, tendrá que presentar en febrero del año siguiente una declaración de las cantidades reales de envases puestas en el mercado en el año anterior al antiguo SCRAP al mismo tiempo que deberá presentar la declaración provisional del año en curso al nuevo sistema.

- Cuando de dicha regularización resulte un abono a favor del productor, dicha situación carece de cobertura legal ya que el productor habrá rescindido en los tres últimos meses del año anterior su contrato con el anterior SCRAP. Esta circunstancia o la demora en el tiempo de la devolución de la cantidad adeudada puede desanimar a las empresas a la hora de cambiar de sistema.

Por ello, la normativa de envases y los contratos de adhesión a los SCRAP deberán prever esta circunstancia para dotar de seguridad jurídica a las empresas y agilizar el pago de dichos abonos. Asimismo, los SCRAP existentes tienen un año de adaptación adicional, por lo que la modificación de los contratos podría demorarse, implicando una barrera importante de entrada de nuevos SCRAP y dejando a las empresas que deseen cambiar de sistema en una situación de gran inseguridad jurídica.

15. ¿Cree que el sistema tarifario que aplican los SIG/SCRAP a sus miembros es apropiado (funcionamiento general del sistema, metodología de cálculo apropiada, correcto cálculo de costes, reparto adecuado de la tarifa entre miembros, nivel de transparencia, etc.)? ¿Qué mejoras recomendaría? (máx. 500 palabras)

El proceso podría ser más participativo e informado para las empresas, que son quienes financian económicamente los SCRAP, particularmente cuando no hay sistemas alternativos a los que adherirse. Como se ha señalado en la pregunta 10, desde diversos sectores se demanda un mayor acceso a la información sobre procesos, costes e ingresos que permita conocer mejor el impacto que tiene en las tarifas de cada uno de los materiales.

16. ¿Considera que la información que proporcionan los SIG/SCRAP es adecuada (sobre su toma de decisiones, costes, gestión de residuos, tarifas que aplican a sus miembros, etc.)? ¿Qué mejoras de transparencia en este ámbito recomendaría? (máx. 500 palabras)

Como se ha indicado, sería recomendable contar con una mayor información y participación de las empresas en todas las cuestiones que atañen al sistema a través del que cumplen con la RAP.

En las preguntas 3 y 10 se ha señalado que la figura de la entidad administradora del SCRAP, con personalidad jurídica y diferenciada de la del propio sistema colectivo, podría ser una fórmula adecuada para mejorar el acceso a la información de las empresas acerca de los distintos aspectos de la gestión del SCRAP a través del que cumplen con la RAP. Al tratarse de una entidad independiente, que presta un servicio a “su cliente” vendría obligada por contrato a rendir cuentas de su gestión y proporcionar toda la información que requieran los productores.

17. ¿Cree que los mecanismos de toma de decisiones en los SIG/SCRAP son apropiados y que hay una adecuada independencia entre los órganos que toman decisiones en los SIG/SCRAP y los operadores con los que se relacionan los SIG/SCRAP? ¿Qué mejoras recomendaría? (máx. 500 palabras)

La existencia de más de un SCRAP es por sí mismo un incentivo para que éstos tengan en cuenta las necesidades de sus clientes y adopten mecanismos de toma de decisiones adaptados a sus clientes, mientras que cuando existe un único SCRAP las empresas no tienen opciones.

18. Exprese su valoración sobre estas cuestiones (donde “0” significa “muy en desacuerdo” y “5” significa “muy de acuerdo”):

18.1. Crear un nuevo SIG/SCRAP en el ámbito de los envases ligeros (EELL) o de vidrio es actualmente una alternativa factible para aquellos que deseen hacerlo.

2

18.2. La regulación vigente es adecuada para que nuevos SIG/SCRAP puedan entrar en el mercado de envases.

1

18.3. La regulación vigente es adecuada para que los productores puedan cambiar a un hipotético nuevo SIG/SCRAP de envases.

1

18.4. El nivel general de transparencia sobre la gestión de los SIG/SCRAP es adecuado.

3

18.5. Los SIG/SCRAP realizan campañas de información y sensibilización que son adecuadas.

3

18.6. Es sencillo para un productor recién entrado en el mercado incorporarse a un SIG/SCRAP.

3

18.7. El proceso de incorporación de nuevos productores al SIG/SCRAP es adecuado (transparente, no discriminatorio, etc.).

3

18.8. Las contribuciones financieras abonadas por los productores al SIG/SCRAP se calculan de una manera transparente.

3

18.9. Las contribuciones financieras reflejan adecuadamente los costes asociados a las obligaciones establecidas por la RAP.

3

18.10. La existencia de productores u otros sujetos obligados que no contribuyen al SIG/SCRAP conforme su producción (free-riders) constituye un problema en el mercado.

4

IV. Relación de los SIG/SCRAP con las administraciones públicas

19. ¿Cree que la relación de los SIG/SCRAP con las AAPP, en particular con las Entidades Locales, es en general adecuada? ¿Qué mejoras recomendaría? (máx. 500

palabras)

Como es lógico, existen ciertas discrepancias entre los SCRAP y las AAPP, en general concernientes a:

- La información proporcionada, en particular de las cantidades de residuos de envases recogidas que no se realizan a través de los canales municipales. Se debería consensuar con las AAPP la metodología de recopilación de datos y/o elaboración de estadísticas.
- La necesidad de ajustar los pagos a los servicios prestados por los municipios. Deben acordarse unos criterios de calidad del servicio razonables y proporcionados, para ello ayudaría que la normativa estableciera unos criterios comunes en función de la tipología de municipios y otros factores expuestos en las preguntas 20 y 21.
- Cantidad y calidad de las campañas de comunicación. Hay que encontrar un equilibrio adecuado para no incurrir en gastos elevados sin obtener resultados en cuanto a la mayor y mejor participación por parte del ciudadano. La normativa puede poner algunos criterios y límites de aportación por habitante y año para que las inversiones en comunicación resulten proporcionadas.

En la respuesta a la pregunta 20 y 21 se consideran alternativas/recomendaciones con mayor detalle.

20. ¿Considera que la labor de las AAPP en cuanto a la recogida y transporte de residuos es en general adecuada? ¿Qué mejoras recomendaría? (máx. 500 palabras)

En general se realiza un desempeño adecuado de dicho servicio, aunque en ocasiones condicionado por demandas de niveles de servicio no justificadas técnicamente y que encarecen los costes. La mejora, como ya se ha dicho, debe partir del estudio, para diferentes tipologías y condiciones, del servicio a proporcionar, desde el punto de vista puramente técnico (servicio adecuado, teniendo en cuenta factores de proximidad, características demográficas, climatológica, orográfica...).

La definición de unos convenios tipos “equilibrados” en función de las características de los municipios y otros factores como los ya citados, podría reorientar el pago que los SCRAP realizan a los municipios, como se ve en las preguntas 21 y 23.

21. En general, ¿considera adecuados los convenios que firman los SIG/SCRAP con las AAPP en el ámbito de los envases? ¿Qué mejoras recomendaría? (máx. 500 palabras)

En los temas de pago de los costes de gestión, no es fácil arbitrar un sistema de recogida eficiente que a su vez cumpla con las exigencias de servicio que solicitan los municipios, que se ven condicionados por las demandas de los ciudadanos. Por otra parte, como ya ocurre con la recogida del resto de los residuos municipales, los ciudadanos no son conscientes del coste de los servicios (tasas insuficientes o englobadas junto con otros conceptos) y demandan mejores servicios, a veces por ignorar su coste.

Los ciudadanos deben de ser conscientes de lo que pagan por la gestión de sus residuos, a través de tasas que cubran los costes de dichos servicios. Por otro lado, los municipios deberían publicitar dichos costes por ejemplo a través de su WEB (los presupuestos publicados no suelen estar suficientemente detallados y no es el medio más didáctico para el ciudadano).

Además, se debe publicar y publicitar el coste de los servicios de recogida y selección de los residuos de envases que, en definitiva, son pagados por los consumidores cuando compran productos envasados. Los ciudadanos deberían ser conscientes de esto y de que un adecuado uso de dichos servicios puede generar menos costes para los usuarios. Una

mayor transparencia educa y motiva al ciudadano, lo que contribuye a fomentar la eficiencia en los sistemas de recogida.

Por lo tanto, deberían buscarse fórmulas para que el ciudadano sea consciente de que la demanda de un servicio mayor implica un mayor coste que es pagado finalmente por él, tanto a través de las tasas que le cobra el ayuntamiento por una parte, como cuando adquiere productos envasados.

Asimismo, sería recomendable definir un convenio tipo en el que se tuviesen en cuenta los diferentes modelos de recogida y característica de las distintas tipologías de municipios.

Ver respuesta a pregunta 22.

22. ¿Cree que los convenios en general aplican metodologías adecuadas para el cálculo de la aportación abonada por parte de los SIG/SCRAP a las AAPP para cubrir los costes adicionales para las Entidades Locales derivados de la implantación del sistema de gestión de residuos de envases previsto en la Ley 11/1997? ¿Qué mejoras recomendaría? (máx. 500 palabras)

Creemos que podría mejorarse el cálculo de la aportación que deben abonar los SIG/SCRAP a las Entidades Locales. Algunas mejoras podrían ser:

- Definir un contrato tipo para los diversos modelos de recogida selectiva, en función del tipo de población y de otras características, como la climatología. Las Administraciones públicas que optaran por dicho contrato tipo podrían hacer un concurso y que el importe fuera pagado íntegramente por el SCRAP.
- Realizar estudios de costes por terceros independientes, previa definición de criterios sobre contenerización y frecuencia de recogida, así como nivel de servicio a proporcionar. Estos estudios clasificarían, por zonas de España, dichas características y se tendrían en cuenta los costes de personal, combustibles y otros, propios de las diferentes tipologías. Para ello, deberían regularse qué estudios son necesarios bajo unas premisas y condiciones homogéneas, garantizándose la proporcionalidad entre la necesidad de los mismos y su coste.
- Dar el servicio de contenerización y recogida realizada de forma directa por los SCRAP a partir de unos criterios de servicio pactados. En el caso de que hubiesen SCRAP en competencia habría que definir el reparto de zonas y residuos de envases obtenidos.
- En caso de que el servicio de recogida se realice por las EELL y hubiera más de un Sistema, el reparto de costes se haría en función de la cuota de mercado de cada SCRAP.
- En cuanto a los procesos de selección, podría estudiarse la posibilidad de sean gestionados directamente por cada SCRAP.
- Para una mayor eficiencia, las campañas de concienciación deberían ser realizadas por los SCRAP, con el fin de mantener y aumentar la participación ciudadana, en función de la cantidad y calidad de los residuos recogidos. De forma simultánea, las AAPP deberían ser las que, a través de la enseñanza reglada, educasen sobre la importancia de la conservación del medio, las políticas de reciclaje y otras de importancia en materia ambiental.

23. Exprese su valoración sobre estas cuestiones (donde “0” significa “muy en desacuerdo” y “5” significa “muy de acuerdo”):

23.1. Los convenios que firma el SIG/SCRAP con las AAPP establecen una metodología para el cálculo de la financiación que abona el SIG/SCRAP que cubre adecuadamente los costes adicionales para las Entidades Locales derivados de la implantación del sistema de gestión de residuos de envases previsto en la Ley 11/1997.

23.2. Los convenios recogen adecuadamente todos los aspectos relacionados con el coste de recogida, transporte, separación y clasificación de los residuos envases, así como otros costes, tales como campañas de información y sensibilización.

3

23.3. Las Administraciones Públicas realizan un control adecuado sobre el funcionamiento de los SIG/SCRAP.

3

V. Relación de los SIG/SCRAP

24. ¿Considera que, en general, los mecanismos de adjudicación establecidos por los SIG/SCRAP son adecuados? ¿Qué mejoras recomendaría? (máx. 500 palabras)

En general pueden ser adecuados pero falta transparencia. Deberían dar la misma información sobre la adjudicación que en un concurso público o similar, salvo que existan SCRAP en competencia con ánimo de lucro, en cuyo caso serían las Administraciones los que tuvieran que definir los criterios para dar información y la información que debería darse (valores medios u otros).

25. ¿Considera que los mecanismos de adjudicación establecidos por los SIG/SCRAP promueven la competencia entre las empresas del sector? ¿Qué mejoras recomendaría para mejorar dicho nivel de competencia? (máx. 500 palabras)

Pueden promoverlo, pero como se desconocen los criterios de adjudicación (baremos, precios de adjudicación,...) su peso relativo y los precios, es difícil pronunciarse. Si los precios fuesen públicos, se podrían presentar más empresas que fuesen competitivas en precio.

26. ¿Cree que los requisitos para participar en los procedimientos de adjudicación son apropiados? ¿Qué barreras considera que dificultan o impiden innecesariamente la participación de competidores? ¿Qué mejoras recomendaría para fomentar la participación en dichos procedimientos? (máx. 500 palabras)

Informar con mayor grado de detalle sobre los criterios de adjudicación. Cómo ponderan y precios o rangos de adjudicación pueden animar a que participen más empresas que pueden ofertar precios más competitivos, como se ha señalado en la respuesta a la pregunta 10.

27. ¿Cree que la transparencia de estos procedimientos de adjudicación es adecuada? ¿Qué mejoras recomendaría para mejorar la transparencia? (máx. 500 palabras)

Algunas mejoras podrían ser:

- Establecer y publicitar criterios claros
- Dar a conocer los factores de ponderación de los criterios
- Publicar los precios de adjudicación.

28. ¿Considera que las condiciones de los materiales que se entregan a las empresas recicladoras son en general adecuadas? ¿cree que hay diferencias relevantes en dichas condiciones según zonas, tipos de material, etc.? ¿Qué mejoras recomendaría para fomentar que dichas condiciones sean las apropiadas? (máx. 500 palabras)

El mercado va a exigir una clasificación más estricta y con un mayor número de materiales seleccionados, y ahí nos encontraremos con un mercado de plantas de selección muy fragmentado y probablemente sobredimensionado en número de plantas. Por lo tanto, deberán estudiarse los cambios que será necesario adoptar en los procesos de selección y adaptar el tamaño y número de plantas para responder a la demanda real del mercado y cumplir con los objetivos legales.

29. ¿Cree que el sistema actual de adjudicación fomenta un funcionamiento adecuado del mercado en los siguientes eslabones productivos de la cadena de valor, situados “aguas abajo” de la adjudicación, en particular en lo que respecta al reciclado? ¿Qué mejoras recomendaría en este sentido? (máx. 500 palabras)

Ver lo indicado en las respuestas a las preguntas 27 y 28.

30. Para adquirir residuos de envases y envases usados y de la fracción resto, ¿qué ventajas e inconvenientes considera que existen de acudir a otras vías de aprovisionamiento (mercado internacional, etc.) en comparación con adquirirlas en los procedimientos de adjudicación establecidos por los SIG/SCRAP? ¿Qué mejoras recomendaría en cuanto al funcionamiento de dichas vías alternativas? (máx. 500 palabras)

Puede interesar acudir a otros países cuando la calidad del material seleccionado es superior y se compensen los mayores costes de transporte. Se obtienen diferentes calidades según el material proceda de la fracción resto o proceda de plantas de selección específicas para envases. El propio SIG/SCRAP actual de P/C y envases ligeros tiene diferentes ETMR (calidades) en cada caso.

Sin duda, una mayor demanda de material reciclado para determinadas aplicaciones influirá en la búsqueda de aprovisionamiento en otros mercados.

31. Exprese su valoración sobre estas cuestiones (donde “0” significa “muy en desacuerdo” y “5” significa “muy de acuerdo”):

31.1. Los mecanismos de adjudicación establecidos por el SIG/SCRAP a los diferentes gestores de residuos respetan adecuadamente los principios de publicidad, concurrencia e igualdad.

3

31.2. Los criterios empleados en los procesos de adjudicación son objetivos, razonables y no discriminatorios.

3

31.3. Es sencillo para un operador participar en un proceso de adjudicación organizado por un SIG/SCRAP.

NS/NC

31.4. La información del proceso de adjudicación de material tiene un nivel de transparencia adecuado.

2

31.5. Los materiales llegan en condiciones adecuadas a las empresas recicladoras.

NS/NC

VI. Comentarios adicionales

32. Si lo desea, puede proveer comentarios adicionales a sus respuestas anteriores (máx. 1000 palabras).

Reclay Iberia pertenece a Reclay Group (<https://reclay-group.com>), proveedor de servicios internacional en el campo del reciclaje y la gestión de residuos que se ha consolidado como empresa especializada en identificar soluciones económicamente eficientes en el campo de la gestión de los residuos de envases. Reclay nace en Alemania en 2002 y hoy cuenta con filiales en Austria, Francia, España, Eslovaquia, República Checa, Canadá y USA. El Grupo Reclay desarrolla sistemas de recuperación y reciclado para diferentes tipos de residuos, principalmente envases, y asesora a empresas y gobiernos sobre el diseño e implementación de sistemas de residuos.

Desde 2014 Reclay ofrece a las empresas españolas servicios de consultoría encaminados a facilitar el cumplimiento de las obligaciones legales, planificar objetivos de sostenibilidad en relación con el aprovechamiento de recursos materiales y definir soluciones eficientes en el marco de la RAP. El valor añadido que aporta el equipo seleccionado por la compañía es el profundo conocimiento de los Sistemas integrados de Gestión (SIG) o Sistemas Colectivos de Responsabilidad Ampliada del Productor (SCRAP) y las diferentes formas de gestión en el ámbito nacional e internacional, principalmente europeo, lo que permite el aprovechamiento de las sinergias con las soluciones adoptadas en otros países y ofrece máximas garantías para la identificación de soluciones óptimas de gestión.

En relación con las respuestas a las preguntas planteadas en la consulta pública de la CNMC sobre el mercado de la gestión de los residuos de envases queremos concluir que:

- La puesta en el mercado de productos envasados y la gestión de sus residuos de envases precisa de un marco jurídico claro basado en la corresponsabilidad de los distintos agentes implicados, estableciendo un tratamiento normativo diferenciado entre envases domésticos y envases comerciales e industriales (e incluso entre estos últimos). Para ello se requiere:
 - o Recoger definiciones más precisas de envase doméstico, comercial e industrial, pudiendo utilizarse de forma complementaria el sistema de lista o catálogo y diferenciando las obligaciones de cada agente implicado en la puesta en el mercado de los productos envasados y la gestión de sus residuos
 - o Dar cobertura a sistemas de gestión eficientes y específicos para cada categoría de envases

- Debe facilitarse la entrada en el mercado de nuevos sistemas colectivos que operen en el ámbito de los envases (domésticos, comerciales e industriales), dado que como la propia CNMC reconoce en su informe de junio 2021, la competencia entre SCRAP puede tener “indudables efectos positivos para las empresas obligadas a responder de la correcta gestión de los residuos de sus productos e, indirectamente, para los consumidores de estos productos. Por ejemplo, la competencia puede llevar a abaratar el coste de la gestión de los residuos, lo que se podría traducir en menores precios de los productos para los consumidores finales”. Estos efectos son de especial trascendencia en el contexto económico actual. Para ello, deben eliminarse barreras que desincentiven la entrada de nuevos operadores en el mercado, como por ejemplo:

- o Debe garantizarse la unidad del mercado a la hora de cumplir con la Responsabilidad Ampliada del Productor (RAP). La normativa debería evitar que las nuevas autorizaciones de los SCRAP contemplen especificaciones propias autonómicas exigibles a los sistemas en cada territorio.

- o La normativa de envases debe prever la necesidad de contar con mecanismos adecuados para el correcto funcionamiento de un mercado en el que coexistan diversos SCRAP, como

por ejemplo, a través de mecanismos de coordinación

- Debe promoverse la opción de la contratación de una “entidad administradora” del sistema colectivo, con personalidad jurídica propia y diferenciada del propio sistema (esta figura se contemplaba ya en la Ley 22/2011 y en la ley de residuos recientemente aprobada pero que no se ha desarrollado ni aplicado para los envases). La contratación de un tercero independiente que actúe bajo la dirección de los productores que conforman el sistema colectivo tiene múltiples ventajas, entre otras:

- o Se trata de un tercero independiente, que es contratado por el sistema y que de forma profesional y especializada gestiona todo el funcionamiento del SCRAP (desde la adhesión de las empresas, la firma de convenios con administraciones, agentes económicos, etc..)

- o Rinde cuentas de su gestión y una vez concluido el periodo para el que ha sido contratado, si los productores no están satisfechos, pueden no seguir contando con sus servicios y contratar otra entidad

- o Debe proporcionar toda la información respecto a todos y cada uno de los aspectos del funcionamiento del sistema y someterse a aquellos controles que el sistema considere oportunos

- La demanda de recuperación de mayores cantidades de materia prima secundaria de calidad para incorporarla a los envases y el cumplimiento de objetivos de recogida separada, hace necesario valorar nuevas fórmulas de gestión de los residuos de envases como el SDDR o la recogida de los residuos de envases generados en determinados canales a través de logística inversa.

- La ampliación de la RAP a los envases comerciales e industriales requiere de la máxima colaboración entre los envasadores/productores, los poseedores finales y los gestores para garantizar la correcta entrega de los residuos de envases en condiciones adecuadas para su gestión y recuperación de materias primas secundarias de alta calidad. Para ello, en el caso de los SCRAP de este tipo de envases, se requiere que:

- o Los acuerdos que alcancen los distintos agentes garanticen que el valor positivo del material sirva para reducir el coste del sistema

- o Los agentes implicados en las operaciones de recogida y gestión de los residuos informen adecuadamente al SCRAP de las cantidades, destino,... de dichos residuos, articulando para ello los mecanismos que se consideren oportunos (incentivos económicos,)

Todos los aspectos señalados demandan un análisis específico y un consenso entre los diversos agentes intervinientes.

Reclay Iberia queda a disposición de la CNMC para aclarar o ampliar la información que se considere oportuna.